



*Derecho y Religión*, Madrid 2020, 997 pp.

---

---

*Diego Torres Sospedra<sup>a</sup>*

La obra objeto de esta reseña ha sido coordinada por los catedráticos de Derecho Eclesiástico del Estado D. Jaime Rossell Granados (Universidad de Extremadura) y D. Ricardo García García (Universidad Autónoma de Madrid). Así, para la consecución de esta extensa obra, con cerca de mil páginas, han contado con la colaboración de 25 autores, y ha sido editada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y Edisofer S. L.

Esta cuenta con tres prólogos. El primero corre a cargo del cardenal D. Antonio Cañizares Llovera, Gran

Canciller de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir; el segundo es de Dr. D. Alí Evsen, presidente de la Fundación Evsen; y el tercero es de D. Sadía Cohen Zrihen, presidente de la Fundación D. Juan de Borbón España-Israel. Seguidamente se ofrece al lector un listado de los autores y sus aportaciones, así como, tras esto, una breve nota del currículum de cada uno de ellos (pp. 19-30).

El manual cuenta con treinta y siete temas, centrados en cuestiones atinentes al Derecho Eclesiástico del Estado y distribuidos en cuatro amplias “partes”

<sup>a</sup> Profesor ayudante de la Facultad de Derecho Canónico integrada en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

E-mail: diego.torres@ucv.es



en las que se ordena la obra. Todos ellos cuentan con una autoevaluación final que permite al lector, concretamente a los estudiantes, poner a prueba el correcto entendimiento de lo expuesto, así como visualizar rápidamente las ideas o cuestiones fundamentales.

La parte primera (pp. 61-147) recoge cuatro temas. El primero de ellos, “Religión, Política y Sociedad” (pp. 61-75), corre a cargo de D. Jaime González Argente (Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir), en el que el autor efectúa una aproximación al concepto de religión y sitúa al lector ante el factor religioso como hecho con trascendencia jurídica en las sociedades humanas. El tema segundo, “Libertad religiosa y relaciones con la comunidad política de las confesiones distintas de la católica” (pp. 79-96), corresponde a D. Jesús M. López Nieto (Universidad Francisco de Vitoria), quien lleva a cabo una sucinta reflexión en torno a los posicionamientos de algunas iglesias cristianas no católicas, del judaísmo y del islam con respecto a la libertad religiosa y a la comunidad política en la que estas nacen y se desenvuelven. El tercero de los temas, “La libertad religiosa en el ámbito internacional: tratados internacionales y las confesiones religiosas en las relaciones internacionales” (pp. 99-123), ha sido elaborado por D. Juan Damián Gandía Barber

(Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir), y en él podemos encontrar una exposición detallada de los instrumentos internacionales regionales e interregionales de derecho internacional público que guardan relación con el derecho de libertad religiosa y su protección, definiendo su objeto, ámbito y alcance, así como, finalmente, un apartado dedicado a la posición de la Santa Sede como sujeto de derecho internacional público. Cierra la parte primera el tema cuarto, “La libertad religiosa en el constitucionalismo histórico español” (pp. 127-147), de D. Esteban Peña Cobo (Universidad de La Laguna). Este último tema centra el objeto de la obra y la aproxima al ámbito español, y para ello el autor lleva a cabo un recorrido por los antecedentes históricos más recientes, desde el Estatuto de Bayona de 1808 hasta los albores del inicio de la actual etapa democrática, siempre en relación con la libertad religiosa en sus diferentes concepciones y niveles de protección.

La segunda parte de la obra, “Principios y Fuentes” (pp. 153-199), consta de tres temas (temas 5-7). El tema cinco, “La libertad religiosa en la Constitución española de 1978: principios constitucionales” (pp. 153-160), ha sido elaborado por Dña. M.<sup>a</sup> Lourdes Labaca Zabala (Universidad del País Vasco), y en este encontramos una con-



creta exposición de los denominados principios informadores del Derecho Eclesiástico del Estado y de la libertad religiosa como derecho desde la regulación de la Constitución española de 1978. El tema seis, “El sistema de fuentes del Derecho Eclesiástico” (pp. 165-183), obra de Dña. Olaya Godoy (Universidad de Extremadura), aborda una temática clásica de la disciplina en la que se inserta la obra partiendo del concepto de fuente, su clasificación, interpretación y alcance hasta la eventual relevancia del Derecho de las confesiones religiosas en el ordenamiento jurídico estatal en España. El tema siete, “La cooperación como herramienta para la gestión de la diversidad religiosa” (pp. 187-199), corre a cargo de D. Jaime Rossell Granados y se centra en analizar el modelo de relación del Estado y las diferentes confesiones religiosas en nuestro país.

La parte tercera, “El derecho fundamental de libertad religiosa (vertiente individual y colectiva)” (pp. 205-375), cuenta con ocho temas (8-15). El tema ocho, “El contenido esencial del derecho fundamental de la libertad religiosa en su vertiente individual y colectiva: la Ley Orgánica de Libertad Religiosa” (pp. 205-231), es obra de D. Ricardo García García y tiene como objeto el análisis de la titularidad del derecho de libertad religiosa, así como su conteni-

do. El tema nueve, “Los límites al derecho fundamental de libertad religiosa” (pp. 235-249), ha sido elaborado por Dña. Zoila Combalá (Universidad de Zaragoza) y en él puede encontrarse un pormenorizado análisis de las limitaciones al derecho de libertad religiosa desde lo dispuesto por la Constitución española de 1978, la regulación legal e incluso la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En el tema diez, “Tutela administrativa y judicial de los sentimientos religiosos” (pp. 253-273), de Dña. M.<sup>a</sup> Ascensión Andreu Martínez (Universidad de Murcia), vemos los mecanismos existentes en nuestro ordenamiento jurídico en orden a una efectiva tutela de los sentimientos religiosos, tanto en vía jurisdiccional, extrajudicial o administrativa. El tema once, “Organismos administrativos para la gestión de la libertad religiosa” (pp. 277-298), que tiene como autor a D. Jaime Rossell, se centra en el análisis de aquellos organismos de naturaleza administrativa al servicio de la libertad religiosa a nivel nacional y también en referencia a la comunidad autónoma de Cataluña.

El tema doce, “La personalidad jurídica colectiva: derecho especial de asociación y derecho común de manifestación” (pp. 301-320), elaborado por D. Manuel Alenda Salinas (Universidad de Alicante), examina la regulación,



respecto de los titulares colectivos del derecho de libertad religiosa, como entidades religiosas, inscritas en el Registro de Entidades Religiosas (RER), y como asociaciones bajo la cobertura de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y la problemática existente al respecto. El tema trece, “El Registro de Entidades Religiosas” (pp. 323-342), obra de Dña. Mar Leal-Adorna (Universidad de Sevilla), tiene por objeto la exposición de la regulación del RER y de los efectos de la inscripción en este de los grupos religiosos, así como de los procedimientos registrales existentes. El tema catorce, “Iglesias, confesiones, comunidades y federaciones de las mismas” (pp. 345-359), de Dña. M.<sup>a</sup> Rosa García Vilardell (CEU Cardenal Herrera), parte del concepto de confesión religiosa y sus tipos para plantear y analizar la autonomía de estas y su posición ante el derecho estatal. La misma autora ha elaborado el tema quince, “Otras entidades eclesíásticas: fundaciones y ONG’s” (pp. 363-375).

La parte cuarta, “Parte especial: el derecho fundamental de libertad religiosa” (pp. 381-996), es considerablemente la más amplia de la obra y consta de 22 temas (16-37). El tema dieciséis, “Tutela penal de la libertad religiosa” (pp. 381-412), ha sido elaborado por Dña. Rosa María Tourís

López (Instituto Superior de Derecho y Economía) y responde a una detallada y sistemática exposición de las conductas y tipos penales existentes en nuestro ordenamiento con relación al derecho de libertad religiosa. Muy vinculado al tema precedente encontramos los dos posteriores, esto es, el tema diecisiete, “La indefinición jurídico-conceptual de secta. La persuasión coercitiva y el concepto extrapenal de secta coercitiva” (pp. 417-425), de Dña. Elisa M. Núñez (Universidad Católica de Valencia “San Vicente Martir”) con respecto a las sectas y su incidencia penal desde una perspectiva doctrinal, y el tema dieciocho, “Sentimientos religiosos y violencia” (pp. 429-468), de D. Ricardo García García, en el que el autor estudia ampliamente la tutela penal de los sentimientos religiosos en relación con la violencia finalizando con una prolija caracterización de la religión como paz desde el derecho confesional de algunas confesiones religiosas. El mismo autor también es responsable de la elaboración del tema diecinueve, “La protección civil y libertad religiosa” (pp. 473-496), y del tema veinte, “Seguridad vial y confesiones religiosas” (pp. 499-515), con planteamientos muy sugerentes en las materias objeto de análisis acerca del hecho o factor religioso y del papel de los sujetos colectivos de la libertad religiosa. El tema veintiuno, “Bioderecho



y derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión” (pp. 519-574), es obra de D. José Ramón Salcedo Hernández (Universidad de Murcia) y recoge una extensa exégesis de las cuestiones fundamentales dentro del llamado “bioderecho”, desde los primeros estadios de la vida humana hasta el final de esta, e inicialmente lleva a cabo un planteamiento relacionado con la referida disciplina y la libertad religiosa.

Por su parte, Dña. Matilde Pineda Marcos (Universidad de Alicante) es autora del tema veintidós, “Régimen económico y financiación de las confesiones religiosas: financiación directa e indirecta” (pp. 577-603), en el que detalla el régimen de financiación de la Iglesia católica y las demás confesiones religiosas con o sin acuerdo de cooperación. El tema veintitrés, “Régimen jurídico del patrimonio cultural de las confesiones religiosas” (pp. 607-634), es obra de Dña. Isabel Aldanondo Salaverría (Universidad Autónoma de Madrid), y se centra en la consideración legal y el papel de los poderes públicos con respecto al patrimonio cultural material e inmaterial de las distintas confesiones religiosas en España. El tema veinticuatro, “Lugares de culto y cementerios religiosos” (pp. 639-658), tiene como autora a Dña. Ángeles Liñán García (Universidad de Málaga) y

como objeto los cementerios como lugares de culto, la problemática asociada a estos, así como su grado de protección en nuestro ordenamiento jurídico. El tema veinticinco, “Símbolos religiosos” (pp. 663-683), corre a cargo de Dña. Gloria Moreno Botella (Universidad Autónoma de Madrid) y aborda una materia clásica del Derecho Eclesiástico del Estado desde una perspectiva didáctica y accesible.

El tema veintiséis, “Los ministros de culto” (pp. 687-699), nos acerca a la referida figura, si bien se centra en la exposición de cuestiones relativas al denominado secreto ministerial en contraposición a otras instituciones jurídicas afines, como el secreto profesional o, incluso, la objeción de conciencia en el derecho español, y es obra de D. Jorge Salina Mengual (Universidad Católica San Antonio de Murcia). El tema veintisiete, “La asistencia religiosa” (pp. 703-726), elaborado por Dña. M.<sup>a</sup> Ángeles Herrera García (Universidad de Burgos), es un completo examen de dicha realidad en sus múltiples manifestaciones. Así, bajo el título “Trabajo y religión” (pp. 729-759), Dña. Gloria Moreno Botella efectúa en el tema veintiocho una aproximación a las implicaciones más significativas del factor religioso en el seno de las relaciones laborales. El tema veintinueve,



“Libertad religiosa y libertad de expresión” (pp. 765-778), es obra de Dña. Zoila Combalá, que acomete una exposición de los conflictos entre ambos derechos en el mundo islámico, Europa y Estados Unidos, para finalizar con una sugerente contraposición de los modelos democráticos existentes y su incidencia a la hora de configurar y planear esta materia tan controvertida. En el tema treinta, “Derechos de reunión y manifestación y libertad religiosa” (pp. 781-807), D. Ricardo García García, siguiendo la estela del tema precedente, efectúa una elocuente reflexión en torno a los conflictos y tensiones entre los referidos derechos, proponiendo unas interesantes pautas para una eventual ponderación entre ellos.

El tema treinta y uno, “Confesiones religiosas y medios de comunicación” (pp. 813-827), a cargo de D. Rafael Valencia Candalija (Universidad de Sevilla), se centra en el uso y acceso de los medios de comunicación, por parte de las confesiones religiosas, así como la incidencia de la religión en la publicidad. D. Jaime Rossell es autor del tema treinta y dos, “Religión y prescripciones alimentarias” (pp. 831-843). En cuanto al tema treinta y tres, “Libertad religiosa y deporte” (pp. 851-867), es obra también de D. Rafael Valencia, que lleva a cabo una disertación de las implicaciones del factor religioso en el mundo del

deporte. El tema treinta y cuatro, “Extranjería y libertad religiosa” (pp. 871-919), obra de D. Ricardo García, deviene un pormenorizado estudio sobre la incidencia de las creencias religiosas en el estatuto jurídico de los extranjeros en nuestro país, con especial referencia a su situación y forma de acceso y permanencia en España. El tema treinta y cinco, “Las objeciones de conciencia” (pp. 925-947), de D. José Antonio Soler Martínez (Instituto Superior de Derecho y Economía ISDE), analiza la figura de la objeción de conciencia desde sus múltiples y variadas manifestaciones en nuestro ordenamiento. Por su parte, D. Alejandro González-Varas Ibáñez (Universidad de Zaragoza) es autor del tema treinta y seis, “Libertad de creencias en el contexto educativo” (pp. 953-971), en el que encontramos una clara exposición desde la libertad de enseñanza y el derecho a la educación hasta la libertad de cátedra. Finaliza la obra con el tema treinta y siete, “Libertad religiosa y derecho de familia: el reconocimiento civil de los matrimonios religiosos” (pp. 977-996), de Dña. Mar Leal-Adorna, relativo a una temática clásica de la disciplina, pero incluye las más recientes modificaciones legales operadas en la materia con respecto al matrimonio de las entidades religiosas que cuentan con la declaración de “*notorio arraigo en España*”.



En suma, nos encontramos ante un trabajo con un marcado y eminente carácter didáctico, dirigido fundamentalmente a estudiantes, y que, pese a su considerable volumen y la heterogénea lista de autores que han ejecutado los temas, ha sido ordenado y elaborado

de una forma óptima y sistemática, con concreción y desde el rigor académico exigible. Todo ello hace de este libro un adecuado manual de consulta y referencias en el ámbito de la disciplina académica del Derecho Eclesiástico del Estado.

